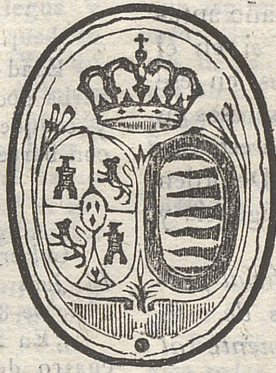


Núm. 7.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 15 de Enero de 1842.

### ARTICULO DE OFICIO.

Circular prohibiendo el abuso introducido de rebajar los fusiles de la Milicia nacional.

*Subinspeccion de la Milicia Nacional de la Provincia de Valladolid.*—El Excmo. Señor Inspector general del arma con fecha 4 del corriente me dice lo que copio.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 31 de Diciembre del año último me dice lo siguiente.—Excelentísimo Señor.—El Regente del Reino se ha servido prevenirme diga á V. E., como de su orden lo ejecuto, que prohíbe absolutamente el abuso que con varios pretextos se ha introducido de rebajar los fusiles en la Milicia Nacional, pues ademas de disminuir con esto el alcance necesario y natural, altera visiblemente la uniformidad que esta prenda requiere. Lo que manifiesto á V. E. para su cumplimiento.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de los Cuerpos de su mando, exigiendo la responsabilidad de lo prevenido en la anterior Real orden á los Comandantes de compañías para que estos los exijan á quien corresponda.

Lo que hago saber á todos los individuos de la Milicia Nacional de esta provincia á fin que nadie pueda alegar ignorancia de esta Real orden, y de cuyo cumplimiento hago responsable á los Comandantes de compañías. Valladolid 11 de Enero de 1842.—El Subinspector, José Maria Manglano.

Circular mandando presentar en la Diputacion provincial el extracto del Padron general que previene la Ordenanza de reemplazos.

Diputacion provincial de Valladolid.—Estando prevenido en la Ordenanza de reemplazos decretada por las Córtes en 31 de Octubre de

1838, la formacion de un Padron general en el mes de Enero de cada año en los terminos comprendidos en los artículos 1.º, 2.º y 3.º del capítulo 1.º de ella, y la remision de un extracto á la Diputacion, ha acordado la misma recordar á los Ayuntamientos el cumplimiento de la ley en la parte relativa á este último estremo, previniéndoles la presentacion de dichos extractos en todo el mes de la fecha, redactados segun el modelo estampado en el Boletin de 5 de Marzo de 1840, núm. 28.

Lo que se hace saber á dichas Corporaciones municipales á los fines indicados. Valladolid 12 de Enero de 1842.—El Presidente, Marqués de Casa-Pizarro.—José Maria Cano, Secretario.

### Núm. 5.

Circular mandando continúen expendiéndose los documentos de Seguridad pública sobrantes del año anterior, en el interin se reciben los correspondientes al presente año.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.*—Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 8 del actual se me comunica la orden circular de S. A. el Regente del Reino, cuyo tenor es el siguiente.

„Enterado el Regente del Reino por las comunicaciones recibidas en este Ministerio de varios Gefes políticos de no haber llegado hasta ahora á las Provincias los documentos del ramo de Proteccion y Seguridad pública para el año corriente, que con arreglo á lo dispuesto en la base 3.ª de las aprobadas en 7 de Octubre último para la administracion de los citados documentos debe remesar la fábrica del papel Sellado; y deseando que por esta causa el servicio no se interrumpa ni la recaudacion se resienta, ha tenido á bien mandar que interin se verifica la expresada remesa, disponga V. S. continúen expen-



diéndose los documentos sobrantes del año anterior. Asi mismo ha resuelto S. A. que si en el momento fuesen absolutamente precisos en ese Gobierno político algunos de los no impresos en papel del Sello 2.º lo manifieste V. S. á esta Secretaría para disponer su pronto envío. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos indicados."

*Lo que se inserta en este Boletín oficial previniendo á los Alcaldes constitucionales de esta Provincia que se presenten inmediatamente al encargado de la expedición de los documentos indicados á recoger los que necesiten para el surtido de sus respectivos pueblos, en el interin se verifica la remesa de los correspondientes al presente año, segun dicha orden circular. Valladolid 14 de Enero de 1842. = E. I. G. P. I., Marqués de Casa-Pizarro.*

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Señor Gefe político de Burgos me dice en 10 del actual lo que copio.*

Fugados de la Cárcel nacional de esta Capital á las ocho de la noche del día de ayer los criminales D. Luis del Tío, Manuel Moneo, Eugenio Saceta y Ramon Bernal, cuyas señas expreso al margen; y sin embargo de haber desplegado las medidas mas activas y enérgicas que se hallan en el círculo de mi Autoridad no han podido ser habidos hasta este momento, y como sea muy posible que marchen en esa direccion ó se oculten en alguno de los pueblos de esa Provincia del digno mando de V. S., espero de su acreditado celo practicaré las diligencias que le dicte su patriotismo á fin de capturar á los citados profugos; evitando los males que puedan ocasionar al pais.

*Lo que he dispuesto publicar por medio de este Boletín, encargando muy particularmente á los Alcaldes constitucionales de esta Provincia practiquen cuantas diligencias les dicte su celo para el descubrimiento y captura de estas criminales, cuyos nombres y señas van á continuacion, y me den parte del resultado. Valladolid 12 de Enero de 1842. = El Intendente, G. P. I., Marqués de Casa-Pizarro.*

*Señas de D. Luis del Tío.*

Edad 26 años, estatura alta, cara larga, barba cerrada, color bueno, vestido con zamarra de pieles, chaleco de terciopelo negro, pantalon de paño id. con cuchillos del mismo color, botas y sombrero.

*Manuel Moneo.*

Edad 22 años, estatura alta, cara redonda, color bueno, barba poca, vestido pantalon azul con cuchillos de id., chaqueta tambien azul oscuro con felpa cenicienta, cachucha azul oscuro, con zapatos.

*Eugenio Saceta.*

Edad 20 años, estatura regular, cara larga, barbilampifia, color bueno, pelo castaño, vestido azul oscuro, pantalon y chaqueta id. con pañuelo á la cabeza y zapatos.

*Manuel Bernal.*

Edad 20 años, estatura regular, cara redonda, barba poca, color bueno, vestido con pantalon azul y chaqueta del mismo color con felpa cenicienta, con borceguies.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Juez de primera instancia de Olmedo me dice en oficio de 8 del actual lo que sigue:*

„En 21 de Noviembre próximo pasado entre las cuatro de la tarde robaron á Eustasio de Mingo, vecino de el Villar de Sobrepeña, Juzgado de Sepúlveda, dos caballerias, de lo cual y malos tratamientos se formó causa en dicho pueblo, la cual remitió á dicho Juzgado, y como donde se cometió el robo y demas fué en el marco del Juzgado de mi cargo, vinieron las diligencias, que todo mandé pasar por segunda vez al Promotor-fiscal fecha 30 de Diciembre, y habiendo solicitado se despachen oficios á los Señores Gefes políticos de Segovia, Avila y Valladolid con objeto de averiguar si es posible los perpetradores de tales delitos, lo he estimado asi, y por la declaracion del robado puede venirse en conocimiento de acaso que se adquiera lo que se desea, y es lo siguiente:

Dijo: Que viniendo para su casa el Domingo 21 del corriente y como á la hora de las cuatro de la tarde, viniendo en compañía de dos hombres escoteros y armados con garrotes, al parecer como Capadores, que le recurrieron y vinieron juntos como dos leguas poco mas ó menos, los cuales se juntaron con él entre Pedrajas de Iscar é Iscar, y al llegar á las inmediaciones de Remondo y Fuente el Olmo que hay una pimpollada, llegó uno de los dos hombres, y dándole un garrotazo en un hombro lo echó del macho en que venia montado, y despues cargaron los dos á darle garrotazos, atándole los brazos á la espalda; y cogiendo de las tres caballerias que traia un pollino pelo de rata oscuro, de edad de cinco años, como de cinco cuartas, certo de orejas, y pelo con el bozo y bragada algo blanco. El macho de edad cerrada, pelo rojo claro, con una raya negra sobre los hombros, rozado de la crucera, como de seis cuartas, las cuales le llevaron consigo; y ademas de sus aparejos le quitaron un pellejo con dos cántaras de vino, tres costales manchados de almazarron, y otros tres de tortizo usados, de cuatro á cinco celemines de cebada, unas alforjas, una capa de sayal buena, un sombrero chambergo, un pañuelo pequeño y 50 rs. en dinero; que las señas únicas que puede dar de los dos ladrones son: el uno como de 40 años, como de cinco pies, con faja encarnada, pantalon patdo bastante andado; y el otro como de igual edad, mas bajo, y bastante quebrado de color, pantalon igual que el otro, y ambos llevaban para arroparse una manta cada uno como al estilo de los de Peñaranda, y sombreros chambergos; que la direccion no pudo verla por quedar atado, golpeado y boca abajo, que despues y á fuerza de forcegear pudo levantarse en ocasion que pasaba una muger con dos criaturas á quien pidió que le desatase, lo que egecutó, y con esto se presentó en Fuente el Olmo y dió parte á la justicia y las señas que pudo de los ladrones y efectos robados, quien practicó diligencias hasta salir á reconocer el término, y despacharon partes por los pueblos inmediatos, y despues los que salieron á reconocer dijeron haber



seguido la huella de las caballerías como legua y media con direccion á Carbonero, habiendo quedado la dicha justicia en despachar requisitorias. Y á fin de que V. S. tenga la bondad de dar sus órdenes para que en el Boletín de esa Provincia se anuncie lo conveniente y pueda acaso lograrse los fines á que alude el presente oficio, quedando yo al tanto en su día á luego que la reciba, en lo cual se interesa el mejor servicio nacional y castigo de los malhechores.”

*Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín para los fines que indica. Valladolid 12 de Enero de 1842. = E. I. G. P. I., Marqués de Casa-Pizarro.*

*El Dr. Don Juan Francisco Pedraz, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido, &c.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundó edicto y pregon á Fermin Lorenzo, natural de Ataquines, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado ó su Cárcel nacional, á contestar á los cargos que contra él aparecen en la causa criminal que en el mismo se sigue contra él y otros por la muerte que se dice dada á José La Riva, natural de Torremochuela, pues que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía con los estrados del Juzgado, parándole igual perjuicio que si estuviese presente hasta sentencia y tasacion de costas si las hubiese. Dado en Olmedo á 6 de Enero de 1842. = Juan Francisco Pedraz. = Por su mandado, Juan Martín Carreño.

#### ANUNCIOS.

**Gobierno superior político de Zamora.** = Debiendo sacarse á pública subasta la impresion del Boletín oficial por el presente año, conforme á lo dispuesto en Real orden de 4 de Abril de 1840, se anuncia al público á fin de que las personas que quieran hacer proposiciones á dicha empresa segun previene el artículo 1.º de la citada Real orden, concurran á la Secretaría de este Gobierno político, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones desde el dia de la fecha en adelante de doce á dos de la tarde, en cuyo local se habrá de celebrar el remate en el mejor postor á las doce en punto de la mañana del dia 11 de Febrero próximo, segun las formalidades prevenidas en las leyes y Reales órdenes que rigen en la materia. Zamora 10 de Enero de 1842. = Nicolás Calvo y Guayti.

Vacante la cátedra gratuita de agricultura teórico-práctica y botánica de la Junta de Comercio de Cataluña por fallecimiento del Dr. D. Juan Francisco de Bahí, ha acordado la misma conferirla por oposicion; á cuyo fin lo hace notorio para que los

que aspiren á obtenerla se presenten por sí, ó por medio de comisionado, á inscribirse en la Secretaría de la Junta, sita en la casa Lonja, hasta el dia 30 del próximo Junio inclusive. Empezarán las oposiciones el dia 15 del siguiente Julio sea cual fuere el número de los aspirantes; y para su gobierno se expresan á continuacion las obligaciones, sueldo y ejercicios literarios para la oposicion.

#### Obligaciones.

Enseñar la agricultura teórico-práctica y botánica todos los dias del año no festivos, con lecciones diarias de hora y media precisas, exceptuándose los meses de Julio, Agosto y Setiembre, y sugertarse á más á las inovaciones que determine la Junta.

#### Sueldo.

Es de doce mil reales vellon anuales, con la obligacion de pasar durante los seis primeros meses la cuarta parte de dicho sueldo á la viuda y en su falta á los hijos del difunto catedrático.

#### Ejercicios literarios para la oposicion.

Cada uno de los opositores presentará por todo el referido dia 30 de Junio una memoria que verse: 1.º sobre el estado actual de la agricultura y botánica, y 2.º sobre el orden de las materias que se proponga seguir durante el curso; uno y otro punto con la debida especificacion. Estas memorias se pasarán inmediatamente á los censores, á cuyo fin cada opositor deberá entregar en Secretaría tres eemplares.

Empezarán los ejercicios públicos por una esplicacion de viva voz que hará cada opositor por espacio de media hora á lo menos sobre un punto escogido en el acto entre tres sorteados de un número mayor designado por los censores; dándosele dos horas de tiempo para prevenirse, permaneciendo incomunicado en una pieza de la casa Lonja, en la que se le suministrarán los libros de su biblioteca. A continuacion deberá contestar á las objeciones que le hagan dos de sus contrincantes por espacio de media hora cada uno sobre la misma materia.

El otro ejercicio consistirá en la práctica de una operacion agrícola, escogida en el acto entre tres que haya designado la suerte y que ejecutará inmediatamente; á cual fin se le suministrarán los útiles que necesite, debiendo emplear á lo menos media hora en dicha operacion y en la esplicacion verbal de su teoría, contestando en seguida á las réplicas que sobre la misma materia le opangan dos de sus contrincantes por espacio de un cuarto de hora cada uno.

El último ejercicio será la lectura que cada opositor hará de la memoria que hubiere presentado á la Junta, debiendo contestar en seguida á las preguntas que le hagan los tres censores por espacio de media hora cada uno, tanto sobre el contenido de la memoria, como sobre cualquier objeto de la asignatura ó de las ciencias auxiliares que tienen inmediata relacion con ella.

Concluidos los ejercicios, los censores calificarán la capacidad respectiva de los aspirantes, fundán-



dose en el desempeño de los actos de oposicion y en los méritos literarios que se hagan constar en debida forma; teniendo especial cuidado de espresar en su dictámen no solo si merecen ser aprobados los referidos ejercicios, sino tambien si los opositores reúnen la actitud suficiente para desempeñar la cátedra y en qué grado.

La Junta nombrará los censores; y en el caso de haber menos de tres opositores, harán aquellos las veces de contrincantes. Barcelona 20 de Diciembre de 1841. = Honorato de Puig, Vice-presidente. = Mariano Sirven, Vocal. = Pablo Vilaregut, Vocal. = Pablo Felix Cassó, Secretario Contador.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Villabañez hace saber á todos los hacendados forasteros se presenten en la Casa Capitular de Ayuntamiento para el dia 23 próximo del que rige y hora de las diez de su mañana, con el fin de que reunidos todos en junta nombren un representante que intervenga en los amillaramientos que se han de ejecutar para el presente año, previniendo qué cualquiera de ellos que no lo haga en dicho dia no alegará ignorancia sobre el nombramiento que se ejecute.

#### *Sociedad general de Socorros Mútuos entre Profesores de Instrucción pública.*

Comision provincial de Madrid. = Constando á la Sociedad que muchos profesores de las Provincias no habian dado sus nombres como socios fundadores, y gozar del privilegio de tales, por no haber llegado á su noticia en tiempo oportuno, y deseando la misma dar una prueba de confraternidad, acordó en Noviembre último suspender los efectos del artículo 12 de los estatutos, ampliando el término hasta 31 de Enero próximo de 1842, hasta cuyo dia incluso se admitirán como socios fundadores á todos los que dirigieren sus solicitudes al Secretario Don Isidro Frutos, calle de Cañizares, núm. 10, á quien deberán remitir con los documentos 20 rs., reservándose 40 para los fines que á su tiempo se les dirá, y previene el artículo 94 de los mismos estatutos.

#### *Sociedad Veterinaria de Socorros Mútuos.*

En Junta general de Socios celebrada el 8 del corriente, se nombró la Comision de esta Provincia, siendo electos D. Narciso Santos de Solórzano, Presidente; D. Pedro Cuesta, Secretario; D. Juan Garcia, Contador; D. Felix Menendez, Tesorero; y D. Gerónimo Blanco, Vocal; quedó instalada y ha dispuesto recibir las solicitudes que se le dirijan para la admision de Socios, segun previene los Estatutos. Lo que se anuncia á los interesados para su gobierno. Valladolid 10 de Enero de 1842. = Narciso Santos de Solórzano.

## SOCIEDAD

### DE SEGUROS MÚTUOS DE INCENDIOS DE CASAS

#### DE ESTA CAPITAL.

Señores que componen la Junta directiva y sus suplentes en el corriente año de 1842.

Directores.....	1.º D. Manuel Alevesque.
	2.º D. Francisco de Cospedal y La Carrera.
Suplentes.....	1.º D. Estanislao Iglesias.
	2.º D. Julian Medina.
Contador.....	D. Francisco Chapado.
Suplente.....	D. Gumersindo Sapela.
Tesorero.....	D. Julian Diez Garcia
Suplente.....	D. Salvador Sangrador.
Archivero.....	D. Manuel Beites.
Suplente.....	D. Gregorio Alvarez.
Secretario.....	D. Pedro Alcántara Basanta.
Suplente.....	D. Pedro Pernia.

Con aprobacion de S. E. la Diputacion provincial se halla dotada una Escuela de niñas en la villa de Pozaldez, por Maestra examinada, con la retribucion de 400 rs. cobrados por trimestres de los caudales de Propios, percibiendo ademas por cada niña de las de primera enseñanza real y medio, dos por las de segunda, y tres por las de tercera mensualmente. Las aspirantes que quieran obtener dicha plaza dirijan sus solicitudes, francas de porte, al Ayuntamiento constitucional de esta villa, y su provision se verificara en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion en este Boletin.

En el dia 11 se perdió en el camino de Valdestillas una bolsa chica de seda negra como un ridículo, atada con una cinta del mismo color, que contenia una llave grande de puerta y otra chiquita de papetera, y una carta dirigida á Don Nicolás Carazo, vecino de dicho pueblo: se suplica á la persona que la haya encontrado se sirva entregarla en esta ciudad en casa de la Señora Condesa de Fuentenueva, ó en Valdestillas en casa de dicha Señora, en donde se dará el hallazgo.

#### LICEO ARTISTICO Y LITERARIO.

Hallándose concluido el proyecto de Reglamento para formar el Liceo artistico y literario de esta Ciudad, se ha resuelto por los Señores que de él se encargaron presentarlo en la Junta general el Domingo 16 del corriente á las seis de su tarde, y al efecto se convoca á ella á todos los amantes de su instalacion.



# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

*del Sábado 15 de Enero de 1842.*

---

### ARTICULO DE OFICIO.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

### ANUNCIO NUM. 951.

El Señor Intendente de esta Provincia por decretos de ayer, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que á continuacion se expresan celebrados los dias 28 y 29 del actual en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, y obtuvieron el resultado siguiente:

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Rioseco perteneció al convento de Monjas de Santa Clara de dicha Ciudad, compuesta de dos pedazos, que hacen en junto 4 obradas, 3 cuartas y 12 estadales, estaba tasada en 1,916 rs. 17 mrs., y se ha rematado en 4,500.

Otra heredad de tierras de pan llevar en término de Mayorga que perteneció al suprimido convento de Bernardos de Sandoval, compuesta de 7 pedazos, de cabida en junto 6 cargas, 2 héminas y 20 estadales, fue tasada en 1,506 rs. 32 mrs., y subastada en 5,645.

Otra id., que en término de Roales perteneció al suprimido convento de Carmelitas de Valderas, compuesta de 10 pedazos, su cabida en junto 29 fanegas y 28 cuartillos, tasada en 3,581 rs., y rematada en 4,500.

Otra id. compuesta de un solo pedazo, que hace 23 obradas y 306 estadales, que en término de Gomeznarro perteneció al suprimido Monasterio de Benedictinos de Medina del Campo, tasado en 4,276 rs., y subastado en 5,855.

La 1.<sup>a</sup> suerte de dos en que se dividió otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Rioseco perteneció al suprimido Monasterio de Benedictinos de Villanueva de San Mancio, tasada en 6,859 rs., ha sido rematada en 13,125.

La 2.<sup>a</sup> de id. id., que ha sido tasada en 7,367 rs., fué rematada en 16,100.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Tiedra perteneció al suprimido convento de San Ildefonso, Orden de Dominicos de Toro, capitalizada en 3,600 rs., se ha rematado en 3,705.

Otra id. id., que en término del lugar de Campaspero perteneció al convento de Monjas de Santa Clara de Cuellar, tasada en 1,748 rs., ha sido rematada en 1,760.

Un solo pedazo de tierra que en término de Villagrà ó de la Union perteneció al convento de Monjas de Carrizo, de la Provincia de Leon, tasado en 1,400 rs., se ha rematado en 1,420.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo que previene el artículo 38 de la Real Instruccion de 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1836. Valladolid 31 de Diciembre de 1841. = Agustín Teijón.

### ANUNCIO NUM. 952.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente han sido valuadas las fincas nacionales que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 9 del actual, se ha servido señalar el dia 18 de Febrero próximo y horas que se dirán para los remates que de ellas se han de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador Síndico del Comun, y Escribano del ramo, á saber:

*Fincas cuyos remates se anuncian.*

*De doce á una de su tarde.*

Una heredad de viñas que en término de la villa de Mayorga perteneció al convento de Monjas de San Pedro Mártir de la misma, compuesta de 8 pedazos, su cabida en junto 150 cuartas y 12 cepas; vale en renta anualmente 172 rs.; y en venta segun la tasacion pericial 5,226; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 5,160 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento vence en 1846, pero el comprador solo está obligado á respetarle los tres primeros años.

*De una á dos de id.*

Otra heredad de tierras de pan llevar radicante en término de la villa de Castrejon que perteneció al suprimido convento de Agustinos Recoletos de la Nava del Rey, compuesta de 12 pedazos, que hacen en junto 25 obradas y 298 estadales: vale en renta anualmente 5 fanegas de trigo equivalentes á 120 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 3,738; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 3,600 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el dia y horas citadas. Valladolid 11 de Enero de 1842. = Agustín Teijón.

### ANUNCIO NUM. 953.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 8 del actual, se ha servido aprobar el remate celebrado el dia anterior en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, de una heredad de tierras que en término de Roales perteneció al convento de Monjas Claras



de Benavente, compuesta de 21 pedazos, de cabida en junto de 51 fanegas y 34 cuartillos, que estaba capitalizada en 10,800 reales, y se ha subastado en 20,035.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 38 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 10 de Enero de 1842. = Agustín Teijón.

#### ANUNCIO NUM. 954.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 11 del actual, se ha servido aprobar el remate celebrado el día anterior en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, de una heredad de tierras que en término del lugar del Campo perteneció al convento de Monjas Agustinas Recoletas de Medina, compuesta de 20 pedazos, de cabida en junto de 70 obradas y 164 estadales, estaba tasada en 5,264 rs., y se ha rematado en 12,002.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en el artículo 38 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 12 de Enero de 1842. = Agustín Teijón.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

#### ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para el arrendamiento de la parte de yerbas ó pastos que en el soto de Medinilla, término de esta Ciudad, perteneció al convento de Monjas Huelgas é Ilustrísimo Cabildo Catedral de la misma, que dará principio el día en que se verifique el remate y concluirá en 31 de Marzo de este año, se ha señalado para dicho remate el día 30 del actual y horas de once á una de su tarde en los estrados de la Intendencia de esta Provincia, ante su Señoría, Contador y Comisionado principal de Arbitrios, por testimonio del Escribano de los mismos; advirtiendo que la cantidad de 160 rs. es la que sirve de tipo.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en dicho arriendo, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el día y horas citadas. Valladolid 11 de Enero de 1842. = Agustín Teijón.

#### VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar los días del presente mes y horas que se dirán para la subasta de las fincas nacionales siguientes:

*Día 22 de once á once y media de su mañana.*

Una heredad de tierras que en término de Monasterio de Vega de la Serrana perteneció á las

Monjas Benedictinas del mismo pueblo, compuesta de dos pedazos, de cabida en junto de 7 fanegas de sembradura, tasada en 1,400 rs.

*Idem de once y media á dos de la tarde.*

Una heredad de tierras y cuatro eras que en término de Villalba de la Loma perteneció al suprimido convento de Benedictinos de Sahagun, la cual se ha dividido en cinco suertes, que se subastarán de media en media hora cada una por el orden siguiente:

1.ª Compuesta de 13 pedazos, de cabida en junto de 52 fanegas y 5 cuartillos de sembradura, tasada en 11,415 rs.

2.ª De 13 pedazos, con 44 fanegas 35 cuartillos, tasada en 9,600 rs.

3.ª De 13 pedazos, con 38 fanegas y 42 cuartillos, tasada en 8,483 rs.

4.ª De 14 pedazos, con 85 fanegas y 16 cuartillos, tasada en 17,783 rs.

5.ª De 13 pedazos, con 32 fanegas y 18 cuartillos, tasada en 7,000 rs.

*Día 26 de doce ú una de la tarde.*

Una heredad de tierras que en término de Villalba de la Loma perteneció al convento de Monjas Benedictinas de Monasterio de Vega de la Serrana, compuesta de 16 pedazos, de cabida en junto de 27 fanegas y 9 cuartillos de sembradura, tasada en 5,746 rs. 17 mrs.

Cuyas fincas no se hallan gravadas con carga alguna y sus remates tendrán efecto los días y horas señaladas en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instrucción y aclaraciones posteriores. Valladolid 2 de Enero de 1842. = Benito Calero de Cáceres.

#### Continúan las adjudicaciones anunciadas en el Boletín oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 519.

*Provincia de Zaragoza.*

*Rs. vn.*

D. Manuel Hernandez ( <i>alias</i> Salicas), remató una heredad término de Vierlas de Orbo, en Fontanes, de 7 medias de tierra, de la Concepcion de Agreda, en. . . . .	7.900
El mismo remató una id., término id., de 9 medias 6 almudes, de id., en. . . . .	4.290
El mismo remató una id., término id., de 12 medias de tierra, de id., en. . . . .	8.000
El mismo remató una id., término id., de 9 medias 6 almudes, de id., en. . . . .	8.600
El mismo remató una id., término id., de 5 medias 6 almudes, de id., en. . . . .	7.100
D. Vicente Petinto, para ceder, remató una id., término id., en Fontanes, de 14 medias, de id., en. . . . .	14.600
El mismo remató una id., término id., en Bortizuela, de 8 medias, de id., en. . . . .	7.100



El mismo remató una id., término id., de 3 medias de tierra, de id., en. . . . . 2.500

El mismo remató una id., término id., de 2 medias de tierra, de id., en. . . . . 800

D. Antonio Figueras, para ceder, remató un molino de aceite, con una casa, una prensa útil y otra inútil, de la Concepcion de Agreda, en. . . . . 100.000

El mismo remató una heredad, término de Vierlas, de 7 medias de tierra, de id., en. . . . . 5.000

El mismo remató una id., término id., partida de Fontanes, de 9 medias de tierra, de id., en. . . . . 10.200

D. Cenon Figueras, para ceder, remató una id., término id., en Orbo, de 10 medias de tierra, de id., en. . . . . 17.000

El mismo remató una id., término id., de 3 medias de tierra, de id., en. . . . . 6.000

El mismo remató una id., término id., de 3 medias de tierra de id., en. . . . . 2.100

El mismo remató una id., término id., de 4 medias 6 almudes de tierra, de id., en. . . . . 8.000

El mismo remató una id., término id., de 3 medias de tierra, de id., en. . . . . 3.000

El mismo remató una id., término id., en Orbo, de 10 medias de tierra, de id., en. . . . . 16.500

El mismo remató una id., término id., en id., de 4 medias 6 almudes, de id., en. . . . . 6.200

El mismo remató una id., término id., de 7 medias 6 almudes de tierra de id., en. . . . . 9.600

D. Mariano Araus, para ceder, remató una id., término id., partida llamada La Rambla, de 3 medias de tierra, de Sta. Ana de Tarazona, en. . . . . 1.600

El mismo remató una id., término id., partida de Cerces, de 5 medias 6 almudes, de la Concepcion de Agreda, en. . . . . 7.600

D. Vicente Lopez remató una id., término de Novallas, de 3 medias de tierra, de Sta. Ana de Tarazona, en. . . . . 780

El mismo remató una id., término id., en Mirallada, de 5 cuartales de tierra, de id., en. . . . . 780

D. Francisco Moreno, para ceder, remató una id., término id., de 4 medias de tierra, de la Concepcion de Agreda, en. . . . . 4.600

D. Vicente Pascual remató una id., término id., en La Rambla, de Sta. Ana de Tarazona, en. . . . . 1.600

D. Mariano Fatas remató una id., término id., en Salillas, de 3 medias de tierra, de id., en. . . . . 2.000

*Provincia de Toledo.*

D. Epifanio Esteban remató media yugada de tierra, término de Olías, n. 1, de 12,610 estadales, de las Bernardas de S. Clemente de Toledo, en. . . . . 22.150

D. Epifanio Esteban remató media yugada de tierra, término de Olías, n.

2, de 13,005 estadales, de id., en. . . . . 24.050

El mismo remató media id., término id., n. 3, con 12,500 estadales, de id., en. . . . . 25.050

El mismo remató media id., término id., n. 4, de 11,550 estadales, de id., en. . . . . 24.050

El mismo remató media id., término id., n. 5, de 13,750 estadales, de id., en. . . . . 25.050

El mismo remató media id., término id., n. 6, de 11,650 estadales, de id., en. . . . . 25.100

El mismo remató otra id., n. 7, término id., con 12,582 estadales, de id., en. . . . . 30.100

El mismo remató otra id., n. 8, de 12,000 estadales, en. . . . . 19.020

El mismo remató otra id., n. 9, de 13,450 estadales, en. . . . . 30.100

El mismo remató otra id., n. 10 de 12,750 id., en. . . . . 30.020

El mismo remató otra id., n. 14, de 13,280 id., en. . . . . 20.100

El mismo remató otra id., n. 15 de 12,130 id., en. . . . . 19.020

El mismo remató otra id., n. 16, de 12,780 id., en. . . . . 72.210

D. Cayetano Izquierdo remató un corto terreno, término de la villa de El Toboso, de los Recoletos de la misma villa, en. . . . . 500

D. Ambrosio de Guerra remató unos olivares con 311 olivas, término de Noves, de Sta. Úrsula de Toledo, en. . . . . 150.020

D. Manuel Ormilla y Muro remató media yugada de tierra, término de Olías, núm. 11, de 12,850 estadales, de las Bernardas de San Clemente de Toledo, en. . . . . 26.000

El mismo remató otra id., término id., n. 12, de 12800 estadales, de id., en. . . . . 31.000

El mismo remató otra id., término id., n. 13, de 11522 estadales, de id., en. . . . . 22.000

El mismo remató otra id., término id., n. 17, de 12900 estadales, de id., en. . . . . 24.500

El mismo remató otra id., término id., n. 18, de 13250 estadales, de Sto. Domingo de Guzman de Toledo, en. . . . . 24.500

El mismo remató otra id., término id., n. 19, de 12891 estadales, de id., en. . . . . 25.000

El mismo remató una id., término id., n. 20, de 12500 estadales, de id., en. . . . . 24.500

Los Sres. Ormilla y Muro remataron otra id., término id., de 14540 estadales, de S. Clemente de Toledo, en. . . . . 11.020

Los mismos remataron otra id, término id., n. 18, de 13010 estadales de id., en. . . . . 10.037

Los mismos remataron otra id., término id., n. 19, de 11300 id., de id., en. . . . . 8.700

Los mismos remataron otra id., término id., de 7875 estadales, de id., en. . . . . 7.000

Los mismos remataron la primera division de 2 olivares, término de Vargas, uno de 24 pies y otro de 25 con algunas olivas sueltas, de id., en. . . . . 6.280

Los mismos remataron la segunda division, término de Olivas, de 151 olivas, de id., en. . . . . 9.100

D. Epifanio Esteban remató media yugada de tierra, término id., de 12736 estadales, de id., en. . . . . 22.100



El mismo remató otra id., término id., de 19150 estadales, de Sto. Domingo de Guzman de Toledo, en. . . . .	25.750
El mismo remató otra id., término id., de 12608 estadales, de id., en. . . . .	30.050
El mismo remató otra id., término id., de 15154 estadales de id., en. . . . .	30.050
El mismo remató una division de olivos, término id., n. 1, de 119 olivas, comprendido el olivar de las Animas, camino real de Madrid, de id., en. . .	21.050
El mismo remató otra id., término id., n. 2, que comprende el olivar de Gonzalez, de 170 olivos, de id., en. . . . .	25.150
El mismo remató otra id., término id., n. 3, con 150 olivos, de id., en. . . . .	22.050
El mismo remató otra id., término id., n. 4, de 108 olivos, de id., en. . . . .	18.050
El mismo remató otra id., término id., n. 5, de 119 pies, de id., en. . . . .	18.500
El mismo remató otra id., término id., n. 7, de 198 olivos, de id., en. . . . .	31.050
El mismo remató otra id., término id., n. 6, de 136 olivos, de id., en. . . . .	22.500
El mismo remató otra id., término id., n. 8, con 320 olivos, de id., en. . . . .	60.050
D. Isidoro Martínez remató media casa en Talavera de la Reina, de las Ildefonsas de id., en. . . . .	21.000
El mismo remató dos cuartos de otra id., en id., del convento de la Madre de Dios de id., en. . . . .	5.500
D. Francisco Fernandez remató un huerto, término de Ocaña, de 443 estadales de regadío, 86 secaño, 51 calma y 61 de caz ó arroyo, de la Encomienda de la Torre, en. . . . .	85.000

*Provincia de Guadalajara.*

D. Mateo Perez remató un huerto de 8 celemines, término de Aldeanueva, en la Lagartera, de los Mercenarios Calzados de Alcalá de Henares, en. . . . .	150
El mismo remató otro id., de 1 celemin, término id., sitio inmediato á La Mariana, de id., en. . . . .	150
El mismo remató otro id., de 2 cuartillos, término id., sitio id., de id., en. . . . .	80
El mismo remató otro id., de 1 celemin, término id., sitio id., de id., en. . . . .	150
El mismo remató otro id., de 1½ celemines, término id., sitio id., de id., en. . . . .	300
El mismo remató otro id., de 3 celemines, término id., sitio id., de id., en. . . . .	50
El mismo remató otro id., de 6 celemi-	

nes, término id., sitio de El Rubial de id., en. . . . .	150
El mismo remató otro id., de 1½ fanegas, término de Aldeanueva, sitio de El Rubial, de los Mercenarios de Alcalá de Henares, en. . . . .	450
D. Mateo Perez remató una tierra, de 6 fanegas, término id., en La Casilla, de id., en. . . . .	130
El mismo remató otra id., de 10 fanegas, término id., en id., de id., en. . . . .	200
El mismo remató otra id., de 6 fanegas, término id., en El Almendro de id., en. . . . .	150
El mismo remató otra id., de 4 fanegas, término id., sitio inmediato á El Corralon, de id., en. . . . .	120
El mismo remató otra id., de 5 fanegas, término id., sitio id., de id., en. . . . .	500
El mismo remató otra id., de 10 fanegas, término id., sitio de Las Navas de la Agustina, de id., en. . . . .	700
El mismo remató otra id., de 1½ fanegas, término id., sitio de La Olivilla, de id., en. . . . .	300
El mismo remató otra id., de 10 fanegas, término id., en las Navas, de id., en. . . . .	280
El mismo remató otra id., de 1 fanega, término id., sitio de El Viso, de id., en. . . . .	300
El mismo remató otra id., de 6 fanegas, término id., sitio Pasillo de la Dehesa, de id., en. . . . .	800
El mismo remató otra id., de 4 fanegas, término id., sitio de los Maderos, de id., en. . . . .	240
El mismo remató otra id., de 2 fanegas, término id., en el camino de Guadalajara, de id., en. . . . .	100
El mismo remató otra id., de 6 fanegas, término id., de El Cerro de la Horca, de id., en. . . . .	1.000
El mismo remató otra id., de 2 fanegas, término id., en La Ermita, de id., en. . . . .	100
El mismo remató otra id., de 1½ fanegas, término id., en La Cantera, de id., en. . . . .	250
El mismo remató otra id., de ½ fanega, término id., en La Olmeda Redonda, de id., en. . . . .	100
El mismo remató otra id., de 6 celemines término id., en El Puente de Marozon, de id., en. . . . .	150
El mismo remató otra id., de 1 fanega 2 celemines, término id., sitio id., de id., en. . . . .	310
El mismo remató otra id., de 1 fanega, término id., sitio de Las Peñuelas, de id., en. . . . .	350

(Se continuará.)